

cediese igual gracia á los que se hallaran en el mismo caso; y el sr. *Cebadilla* se opuso diciendo: que la concesion que se acababa de hacer era sobre una solicitud particular; y que si el sr. preopinante pretendia que se permitiera á todos los poseedores de vínculos, el que pudieran libremente hipotecarlos, era ya una materia diversa por su generalidad, y que la proposicion debia correr sus trámites. Repuso el sr. *Lombardo* que no trataba de fomentar los mayorazgos de que era mortal enemigo, sino que se concediera igual permiso á otros individuos que tenian entablada en el Congreso la misma pretension, para que no se creyera que se atendia con preferencia á los individuos de su seno; y concluyó expresando que reformaba la adiccion, limitandola unicamente á las solicitudes pendientes.

El sr. *Cebadilla* expuso, que siendo así se conformaba con ella: y puesta por escrito decia: *haciendose extensiva esta determinacion á los que tengan entablada igual solicitud*. En cuyos términos fué admitida á discusion, y en el acto quedó aprobada.

Se dió cuenta con un dictámen relativo á la consulta del gobierno, sobre emplear el número de grandes cruces de la orden de Guadalupe á los prelados metropolitanos, y tres sufraganeos del reino de Goatemala. La comision opinaba, que así como para la aprobacion de los estatutos se tuvo presente lo expuesto por el gobierno, así tambien para esta reforma era preciso saber su juicio sobre la materia. Puesto á discusion, expuso el sr. *Presidente* que se podria preguntar al gobierno cuantas grandes cruces mas juzgaba que se creasen, y el sr. *Ibarra* preguntó: ¿cual era el motivo de que el estatuto las hubiese limitado al número de cinco?

El sr. *Esteva*, individuo de la comision contestó, que á todo satisfaria el gobierno en el informe que se le pidiese.

El sr. *Argandar*: que cuando se aprobaron los estatutos de la orden, creyó la comision que el gobierno al señalar ese número, querria premiar á ciertos y determinados obispos y no á todos; y concluyó con que la comision no tenia embarazo en acceder á la ampliacion.

El sr. *Marin* y otros individuos observaron que no

habia necesidad de pedir nuevo informe, estando bien clara en la consulta del gobierno la causa de la ampliacion que se pedia, y era la de no estar unidas las provincias de Goatemala cuando los estatutos se formaron; y que no se haria mas que duplicar entidades, haciéndose que el gobierno repita lo mismo, que ya tiene expresado en el oficio que ha motivado este insidente. Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votacion del dictámen, y fué desechado.

En su consecuencia, el sr. *Presidente* substituyó esta proposicion: *Que por esta sola vez se faculte al gobierno para aumentar en favor de los prelados eclesiasticos de Goatemala el número de cinco grandes cruces que señalan los estatutos de la orden imperial de Guadalupe para los prelados del imperio*: fué admitida á discusion, y quedó aprobada.

Se leyó un oficio del ministro de gracia y justicia, en que exponia ser ya imposible, por lo angustiado del tiempo, citar á los individuos del consejo para que comparecieran á hacer el juramento señalado para las doce de este dia; y que comparecerian en la tarde, si el Congreso tenia á bien reunirse con aquel objeto; y en su vista se acordó que se presentasen en la sesion inmediata del lunes primero de julio á las doce del dia, y se levantó la sesion á las dos de la tarde.

Sesion del dia 1 de julio de 1822.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, levantada que fué la secreta en que el Congreso habia estado hasta esa hora, y dándose principio por la lectura de la acta del anterior, quedó aprobada.

Consecutivamente el sr. *Presidente* puso en noticia del Congreso haber arreglado las comisiones, haciendo en ellas las variaciones permitidas por el reglamento; y que para el mejor acierto, y no fiándose de sus propias luces, habia consultado con algunos señores de los que mas con-

cepto merecen al Congreso por sus conocimientos y decidido patriotismo; y habiéndose leído la lista que las comprendía, el sr. *Argandar* hizo presente que no podía continuar en la eclesiástica porque hacia cuatro meses que servía en ésta sin que se le mudase, como era de reglamento; y el sr. *Presidente* contestó que como S. S. estaba en la de constitucion, se debió entender que no se hallaría en ninguna otra, según el acuerdo en que se dispuso que los individuos de la de constitucion no pudieran ocuparse en las demas.

El sr. *Camacho* pidió que al sr. *Palomera* se le destinase á la impresion de actas, por los conocimientos que tenía en la materia; y se acordó hacer estas variaciones, pasando al sr. *Argandar* á la de patronato, y relevándose al sr. *Ortega* de la especial sobre manifiesto, con motivo de haberse excusado por sus indisposiciones.

El sr. *Mier* pidió que la secretaría formara lista de los dictámenes pendientes, para que se procediera á su discusion, según su mayor importancia; y así se acordó.

Se dió cuenta con el siguiente oficio del ministerio de relaciones:

» Exmós. Srés.—S. M. el Emperador advierte que por dias se aumentan las atenciones de las secretarías de estado, y con especialidad las de la de mi cargo, á proporcion que el actual sistema de gobierno se consolida, y las autoridades y el pueblo van conociendo los conductos por donde han de dirigir sus exposiciones, reclamaciones y súplicas: á proporcion que la confianza pública en la rectitud de los que mandan, y la tranquilidad y el orden se establecen, crecen tambien las instancias y las representaciones. Esto es por lo que hace al interior: con respecto á las relaciones exteriores, los enviados deben marchar muy luego: han de llevar instrucciones: han de extenderseles nombramientos: ha de proveerseles de manos subalternas que les auxilién en sus trabajos, credenciales, recomendaciones y conocimientos: la eleccion de sugetos ocupa tiempo al ministerio, por cuyo conducto ha de hacerse, y no se necesita menos para formar ideas, convalidarlas, y dar planes acabados. Todo esto es causa de que los negocios no tengan el curso rápido que el emperador desea;

que anhela el ministro, y que infuye poderosamente en la suerte de los ciudadanos. Dividir el ministerio de relaciones en los de internas y externas, como será indispensable que se verifique mas adelante, considera el emperador que en la actualidad seria gravoso á la nacion, y que podria ocurrirse á la necesidad, y salvarse todos los inconvenientes, nombrándose persona idonea que auxiliase al ministro de ambas relaciones, con el nombre de *sub-secretario de estado y del despacho de éstas*, con inmediata dependencia de aquel; dándole á reconocer como segundo jefe de la oficina, autorizado para el despacho en las ocupaciones é indisposiciones del ministro; concediéndole media firma; dando á esta toda la fuerza y valimiento que á la de aquel, y mandando se le tengan todas las consideraciones debidas á un funcionario público que substituye á otro de los primeros que forman el gobierno. De otra manera, á menos que la ilustracion del Congreso soberano encuentre medio, no cree S. M. pueda facilitarse el despacho como desea, y quieren la justicia y las leyes. Todo lo que me manda el emperador decir á VV. EE., como tengo el honor de hacerlo, para que se sirvan elevarlo al superior conocimiento del Congreso, y avisarme de su soberana resolucion.“ Y se mandó pasar á las comisiones reunidas de gobernacion y de relaciones exteriores.

Se leyó por la segunda vez el dictámen de la comision de hacienda, sobre si deberían gozar las viudas y menores hijos de los médicos y cirujanos del ejército la tercera parte de los sueldos de sus respectivas dotaciones, incorporándose en el montepio militar. Lo apoyaron con varias razones los señores *Marín*, *Horbezo* y *Bustamante* (*D. Carlos*), haciendo veer la justicia que habia para que no esté limitada á solo los empleos que al presente gozan de este beneficio, y los inconvenientes que resultaban.

El sr. *Gárate* dijo: que no teniendo en el ejército los médicos y cirujanos otra consideracion que la de subalternos, no podria declararse sin agravio de éstos cosa alguna en favor de aquellos; en cuya virtud, opinaba se reservara hasta que por regla general se dictase una providencia que á unos y otros amparase.

El sr. *Muñoz* manifestó que estaba pendiente la ordenanza formada para el cuerpo de médicos y cirujanos del ejército; y pidió que se reservara el asunto para cuando esta se discuta, y así se acordó.

Se mandó pasar á la comision de justicia, donde hay antecedentes, una exposicion de D. Manuel de Fusta, sobre que se mande amparar á los marqueses del Valle en la posesion de los censos enfitéuticos que se cobraban en la jurisdiccion de Toluca, y los arrendamientos de aquella plaza de que dice haberles despojado el ayuntamiento.

Y el sr. *Inclan* agregó que se tuviera presente otra representacion del propio ayuntamiento, relativo al asunto.

A la extraordinaria de hacienda, un informe del Dr. D. José Angel Gazano y de D. Juan Bautista Lobo, dado á la diputacion provincial el año de 1814, sobre contribucion general extraordinaria de guerra; y otro del acuerdo de la diputacion en agosto del mismo año, cuyos documentos acompañaba con oficio D. José Manuel de la Sierra, considerando que pudiesen interesar para los graves asuntos de aquel ramo, en que se haya ocupada la atencion del Congreso.

Se volvió á tratar de las variaciones que se habian hecho en las comisiones, y particularmente en la de constitucion; y tomando la palabra el sr. *Presidente* manifestó que antes de verificarlas habia examinado muy detenidamente si existia disposicion ó acuerdo del Congreso que se lo prohibiese, y que satisfecho de que ninguno habia, y obligado por otra parte de la necesidad de hacer las variaciones que se notaban, habia procedido á ellas, porque era manifiesto al Congreso que ya no podia contarse con algunos de los señores que antes estaban destinados á esta comision: que al sr. *Esteva* le habia considerado mas útil en la de hacienda por sus conocimientos en esta materia y en las de comercio, y al sr. *Argandar* en la de patronato que no pudo llenar con otro eclesiástico, como creia conveniente por la naturaleza de los asuntos que en esta se hallan pendientes y puedan ocurrir, y que estando en sus facultades variar esta comision lo mismo que las demas por no haber ley que se lo prohiba, tenia el sentimiento de no

haber logrado complacer á los señores que le reclamaban, siendo así que el sr. *Cantarines* su antecesor, por igual razon de considerar útiles las luces del sr. *Tagle* en la de hacienda, le habia trasladado de la de constitucion, sin que nadie se lo hubiese objetado.

El sr. *Bocanegra*: que en efecto no habia ley que prohibiese variar los individuos de la de constitucion, y que si la habia se le manifestara; pero que distinguia el tiempo pasado del venidero, respecto del cual era de parecer que no debia hacerse ya novedad para que la comision pudiese caminar bajo de un sistema y principios convenidos, lo cual acaso no podria lograrse variandose de sujetos.

Entretanto el sr. *Portugal* se habia ocupado en entender una proposicion á este efecto, que pidió se leyera, y es como sigue: «Señor: La constitucion política del imperio mexicano, para que se le ponga á cubierto cuanto esté á nuestro alcance de los vicios que la harian monstruosa, y que no podrian evitarse seguramente siendo la obra de sucedidas manos; pido al soberano Congreso se sirva disponer ser permanente é invariable la comision de constitucion, y que el mismo soberano Congreso, para que no vuelva á renovarse en las nuevas elecciones de presidente, la nombre por una eleccion que se haga el primer día útil.»

El sr. *Presidente* la hizo suya firmandola tambien, y el sr. *Bustamante* (*D. Carlos*) la apoyó agregando otra que extendió por escrito: «que supuesto que para la formacion de muchos de los títulos y artículos de la constitucion, era necetaria la audiencia de las primeras corporaciones del imperio, para impedir que al tiempo de su sancion se hiciesen ilusorias por falta de este requisito, pedia que la comision se pusiera en correspondencia inmediata con dichas corporaciones en las dudas que ocurriesen.»

Declarada urgentemente la primera de estas proposiciones, se acordó repetir su lectura en la sesion inmediata, y la segunda se tuvo por de primera.

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de hacienda, sobre la calificacion de las monedas que antes se hacia en Madrid; y fundada en que al presente debia verificarse en esta córte, y faltando facultativos del gobierno

que no tuviesen participio en la acuñacion, era de parecer *Que se devolviesen á la regencia las piezas correspondientes á las veinte y cuatro libranzas de plata y una de oro labradas en todo el año próximo anterior, que habia remitido para la resolucion conveniente; diciendole que pasase estas y las sucesivas al colegio de minería, con prevencion de que en junta de sus catedráticos de fisica, química y mineralogía, y del director del gravado de la academia de s. Carlos, se practique el examen de las monedas, informando lo que resultare de él; y que hallandose arregladas, disponga el gobierno se trasladen á la casa para su agregacion al caudal disponible de la misma; y puesto á discusion quedó aprobado con la adiccion que hizo el sr. Gomez Anaya, de que lo mismo se practique respecto de las demas casas de moneda del imperio.*

Eran las doce, hora señalada para que el consejo de estado compareciera á prestar el juramento señalado para la sesion de este dia, y el portero avisó que sus individuos se hallaban en la antesala; y habiendoseles recibido desde la puerta del salon de sesiones por dos de los secretarios, lo prestaron de reconocimiento de la soberanía nacional representada en el Congreso, y de obedecer sus órdenes y decretos, y la constitucion que establezca bajo las bases sancionadas; y concluido este acto se retiraron.

Se leyó y puso á discusion el dictámen ocasionado de proposicion del sr. Valdés, sobre que se nombrara un diputado mas por la provincia de Guadalajara, por creer que le correspondia, segun la convocatoria. La comision manifestaba: que habiendose señalado un número de diputados igual á las dos terceras partes del de partidos de cada provincia, y suponiendole veinte y ocho á la de Guadalajara, segun el estado que se acompañó á la convocatoria, solo pudo ser una equivocacion señalarle diez y siete diputados, debiendo ser diez y ocho; por lo que era de dictámen, que se mandase venir al segundo suplente para completar su representacion. El autor de la proposicion procuró sostenerla, y los señores Andrade y Portugal hicieron algunas reflexiones sobre el asunto, y particularmente acerca de no pertenecer á aquella provincia uno de los partidos que se

habian supuesto, y que de consiguiente no le correspondia el diputado mas que se le queria dar.

El sr. *Horbezo* contestó que la comision, para extender su dictámen, se arreglaba al número de partidos que expresaba la convocatoria, y debía suponerse exacto.

El sr. *Gomez Farias* dijo: que no podia acceder al dictámen de la comision sobre la proposicion del sr. Valdés, relativa á que se asignase á Guadalajara un diputado mas, porque á la provincia de Zacatecas que tiene nueve partidos, le señaló seis equivocadamente la convocatoria de la extinguida junta, agregando á Guadalajara uno de los tres que le quitó; y así era que, en caso de haber lugar á reclamos, se debía aumentar la diputacion de Zacatecas; y no la de Guadalajara; y con motivo de haber dicho el sr. Valdés que retiraba su proposicion, y contestando el sr. *Zavala* que no era ya tiempo de eso, y que se preguntara si habia lugar á votar el dictámen; así se verificó, y quedó declarado que no.

Se volvió á hablar de la variacion hecha en la comision de constitucion, pidiendo la palabra el sr. *Esteva*, y haciendo presente que no pudo removersele de ésta, persuadido de que no debió variarse, á ejemplo de lo que se practicó en España.

El sr. *Presidente* procuró satisfacerle reproduciendo las razones que le habian movido á considerar mas interesante su asistencia á la de hacienda, las cuales no habia oido S. S. por no haber estado presente al tiempo de tratarse del asunto.

El sr. *Cobarrubias* hizo ver que en el hecho de no existir ley que prohibiese al sr. Presidente alterar dicha comision, pudo muy bien hacerlo sin que nadie se deba dar por ofendido: el sr. *Mendiola* procuró persuadir que aunque era cierto que no la habia, la razon de conveniencia manifestaba que no se hiciera variacion; y el sr. *Zavala* reclamó el orden en cuanto á estarse discutiendo un asunto sobre que ya habia proposicion, y que se ventilaria corriendo antes los trámites del reglamento.

Se dió cuenta con el dictámen de la comision de constitucion, ocasionado del oficio del gobierno en que expuso no poder el Congreso reservarse la eleccion de los ministros del supremo tribunal de justicia, conforme lo acor-

do en decreto de 31 de mayo último, y es como sigue:

„Señor:—La comision de constitucion, al consultar á V. Sob.^a la formacion del supremo tribunal de justicia en el modo que queda acordado, no entendió debia sujetarse servilmente á los artículos 171 y 260 de la constitucion española; pero habiendo el soberano Congreso tenido por conveniente en mas resiente determinacion, se esté á la letra del expresado código, en cuanto no ataque nuestra independencia, y en tanto se promulga la del imperio, la comision une su dictámen á la resolucion de las córtes.—Consecuente á ella, y al tenor de los expresados artículos, toca al gobierno el nombramiento de dichos magistrados, y á V. Sob.^a el número de salas y jueces de que deben componerse.“

Se reservó su discusion para la sesion de mañana, citandose para que concurren á ella los ministros de relaciones y justicia.

Se leyó y puso á discusion el dictámen de la comision de constitucion relativo á queja del segundo comandante y oficialidad de la division del Rio verde, sobre haberles excluido el intendente de s. Luis Potosi de votar en las elecciones de diputados. La comision opinó: que no teniendo ya lugar el reclamo contra la junta electoral, por haber ella obrado en virtud de la facultad que le concede el art. 50 de la constitucion española y posterior decreto de las córtes de 23 de mayo de 1822, no derogados por la convocatoria espedida por la extinguida junta gubernativa de este imperio; ni advertirse en toda la extension del curso, que los quejosos manifestasen su derecho en el acto de la exclusion, protestandola; en su concepto no se halla mérito de nulidad en las elecciones, cuya declaracion inconcusamente pertenece al Congreso, y bajo cuyo solo aspecto podia tomar conocimiento en este expediente; pues á las facultades del gobierno es á quien toca administrar justicia en punto á las acusaciones que se hacen al intendente de s. Luis por los agraviados.—Quedó aprobado.

Se principió por segunda vez la lectura del proyecto de reglamento para el gobierno interior del Congreso, señalando para discutirse en la sesion de este dia, y leído has-

ta el art. 100, se levantó la sesion á la una y media para continuarla secreta.

Sesion del dia 2 de julio de 1822.

Leída y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta de un oficio de la diputacion provincial de Puebla, sobre sueldo con que ha dotado á su secretario interino, y al oficial segundo.

Con este motivo el sr. *Marin* pidió, que por cuanto el asunto no ofrecia dificultad ninguna, se aprobasen los sueldos indicados, sin necesidad de que el negocio pasase á una comision.

El sr. *Zavala* pidió que el sr. preopinante ilustrara la materia; y volviendo á tomar la palabra el sr. *Marin*, hizo ver, que los sueldos de la secretaria de la diputacion de provincia de Puebla son escasos y aun mequinos, y que todo el aumento que se hacia en esta consulta, se reducía á ochocientos pesos: que por otra parte ahorraban los fondos, por cuanto en la actualidad nada se le pagaba al secretario propietario, que lo es S. S.

El sr. *Lombardo* se opuso alegando, que segun el reglamento, el negocio debia pasar á una comision, para que oido su informe, resolviera el soberano Congreso; y que así se habia resuelto el dia anterior en un punto de sesion secreta, no obstante los méritos relevantes del interesado.

Repuso el sr. *Marin*, que por reglamento solo debian pasarse á comision aquellos proyectos ó indicaciones graves que ofrecen dificultades, y no los negocios sencillos como el presente; pero que para evitar dilaciones, consentia en que se pasase el oficio á una comision, reservándose manifestar el artículo del reglamento que habia indicado, para que oportunamente tuviese su debido cumplimiento: se mandó pasar á la comision de gobernacion.

A la misma se pasó un expediente instruido por el gobierno pasado de León de Nicaragua, que remitia el mi-

nisterio de relaciones, sobre formacion de la secretaría del gobierno político de aquella provincia; y el sr. *Quiñones* pidió se despachara de preferencia.

A las comisiones reunidas de comercio y hacienda se pasó una exposicion de la junta provincial del Nuevo México, que pide se le conceda á aquella provincia libertad de comercio con los Estados Unidos del Norte América; y el sr. *Serrano* pidió que no informase la comision hasta no tener á la vista una proposicion que iba á formar sobre la materia.

Se dió cuenta con un oficio de la diputacion provincial de Oajaca, acompañando un estado de las cantidades que tiene suministradas por via de dietas á sus diputados.

El sr. *Bustamante* (D. Carlos) pidió que se leyera el estado.

El sr. *Esteva* se opuso, diciendo que era asunto de sesion secreta. Despues de una ligera discusion, no se mandó leer; y el sr. *Bustamante* dijo: que lo que resultaba era, que algunos señores diputados nada habian recibido de sus dietas, y era indispensable proporcionarlas, puesto que sin ellas no podrian cumplir sus deberes civiles, por ser preferente la obligacion natural de mantenerse.

Tambien se dió cuenta con unos impresos sobre restablecimiento de la compañía de Jesus, venidos de Puebla sin oficio de remision: no obstante que el sr. *Portugal* dijo que debian despreciarse como anónimos, se mandaron pasar á la comision eclesiástica, donde hay antecedentes.

Por el ministerio de hacienda se recibió una memoria del director de la renta del tabaco, en que reflexiona sobre los cálculos y puntos principales que contiene la memoria presentada al soberano Congreso por la comision de hacienda; y se mandó pasar á la extraordinaria del ramo.

Quedó el soberano Congreso enterado de los oficios siguientes:

Uno de la secretaría de relaciones, exponiendo no poder asistir el ministro del ramo á la discusion para que se le mandó citar ayer, por hallarse ausente; y cuatro del

comandante militar de s. Blás, relativos á entradas y salidas de diferentes buques.

A la comision de infracciones se pasó una representacion documentada de la diputacion provincial de Guadalupe, sobre nulidad de la eleccion de D. José María Lopez, alcalde constitucional de dicha ciudad.

Oyó con agrado el soberano Congreso la felicitacion que le dirigió la diputacion provincial de Leon de Nicaragua, y tambien el oficio de D. Juan Bautista Blasquez, en que avisa haber puesto en su poder el alcalde de s. Luis Teolocholco, jurisdiccion de Tlaxcala, sesenta pesos de donativo voluntario, en alivio del erario.

Asimismo oyó con agrado el soberano Congreso una exposicion de D. José Ignacio Paz, director del estudio académico de esta corte, con la cual acompañaba un impreso relativo al cuadro alegórico con que solemnizó la proclamacion del emperador.

Igualmente recibió con agrado el soberano Congreso cuatro ejemplares de una memoria sobre la renta del tabaco que presentó al mismo D. Juan Antonio Unzueta.

Ultimamente, oyó con particular agrado el soberano Congreso una exposicion de los consejeros de estado, que se mandó insertar en la acta de este dia, y es como sigue: «Señor:—Los consejeros de estado constitucionales, que hoy tuvieron la ventura de jurar ante V. Sob.^a las bases de nuestra libertad, tienen ahora la de protestarle su profundo reconocimiento por el sublime honor que les hizo la propuesta de tan augusta asamblea, y que los obliga á acrecentar cada vez mas su empeño en servir á la patria, cooperando á su mayor grandeza, á los aciertos de S. M. el emperador, y á los de este soberano Congreso, cuya ilustracion y beneficencia desea sea el objeto de las naciones libres y cultas, y del eterno aplauso de los pueblos mexicanos.

Se dió cuenta de un oficio del ministerio de relaciones, en que participa que por promocion de D. Rafael Perez Maldonado al consejo de estado, se ha servido S. M. nombrar para el ministerio de hacienda á D. Antonio Medina, y para el de guerra y marina, que éste obtenia, á D. Manuel de la Sota Riva: el soberano Congreso quedó enterado.

Se mandó pasar de preferencia á la comision de gobernation, una exposicion de los empleados de la secretaria del gobierno pasado de Puebla, para que dicha comision despache, á la posible brevedad, una solicitud de los mismos.

Se leyó la lista de los negocios pendientes, conforme lo acordado en la sesion anterior, á pedimento del sr. *Mier*, y en su vista pidió el Sr. *Herrera* (*D. Joaquín*) que se discutiera de toda preferencia el dictámen que ocasionó una exposicion del brigadier D. Nicolás Bravo, en que pedía que el Congreso declarase que en sus operaciones anteriores contrajo mérito para con la patria, porque no manchó su conducta con acciones degradantes, y porque fueron dirigidas á la libertad y emancipacion de esta América: en cuya virtud, la comision opinaba: primero: *Que se calificasen buenos los servicios hechos por el brigadier Bravo desde el año de 1810*: segundo: *Que se declarara, en consecuencia por benemérito de la patria.*

Concluida la lectura de este dictámen, pidió el sr. *Estevea* que se leyera tambien la exposicion que lo motivaba; y habiendose verificado, se puso el asunto á discusion, y pidiendo la palabra dijo el sr. *Ibarra*: "No soy de aquellos hombres tan preocupados que se paguen de meras exterioridades, y que por un espíritu de partido califican sin distincion por patriotas excelentes á todos los que se decidieron por la causa de la independenciam. La historia y mi propia experiencia me han ensañado lo que son las revoluciones, y no es mi intencion al tratar de este negocio conmover el ánimo del Congreso á favor del dictámen de la comision. La importancia de los servicios del general, su humanidad, desprendimiento y demas cualidades que le adornan como militar y como ciudadano, recomiendan su mérito á los ojos de la nacion entera. Solo quiero desahogarme en la efusion de mi corazon, por la gratitud de que todos somos deudores á este honrado patriota y benemérito general. Así que, me contraeré á referir algunos hechos que lo comprueban, y lo distinguen entre los de su clase. Uno de los escollos en que se estrelló la primera revolucion, fué el encarnizado furor de los partidos; y en esta malhadada y desgraciada época, su-

po el general Bravo olvidar todo resentimiento, y dar pruebas muy decisivas de su generosidad. Ha oido ya V. Sob.² en este lugar referir la accion mas humana y generosa de dar la libertad á los españoles que tenia prisioneros, en el dia mismo en que su padre D. Leonardo fué decapitado ignominiosamente en esta ciudad. Yo añadiré otra, que atendidas las ideas de aquel tiempo no honra menos su persona, y fué que no se contentó con acojer en su casa un español prisionero, complacerle y distinguirlo con su amistad, sino que le casó con una hermana suya. Pero lo que dá mas idea de su sensibilidad es lo ocurrido en uno de los lugares de la marcha, cuando lo traian prisionero á esta capital: el comandante de las tropas del rey que lo conducia, le trataba, no solo con suavidad, sino con dulzura y agazajo, mientras que á cuatro infelices sorprendidos en aquellas inmediaciones, los mandó pasar por las armas, sin previa formacion de causa, concediendoles ocho horas precisas para que se dispusiesen á morir: entonces Bravo, este hombre sensible, se volvió á mí exclamando: "¡que aun en el estado de desgracia lo hayan de ser mas los desvalidos! Compare V. los delitos que yo habré cometido á juicio del gobierno español con los de estos pobres, y vease cuan distintamente somos tratados."

"Y volviendo ahora al dictámen que se discute, no puedo tenerlo por mas justo. La nacion toda reconoce sus virtudes y sobresalientes servicios, y su buen nombre se ha generalizado en toda la nacion por el curso de doce años. El Congreso mismo le ha distinguido nombrándole por uno de los regentes; y al tiempo de proponer para el consejo de estado, no se olvidó de escojerle entre los ciudadanos, dignos para este destino. El emperador mismo, entonces primer gefe, le hizo coronel, siendo un simple paisano, por un convencimiento de su mérito contraido en la primera época. Pero si bien se ha consultado á sus propios méritos para que continuase sus servicios por la nacion, es ya tiempo, Señor, de que ésta le dé un testimonio de su gratitud, declarándole benemérito de la patria como propone la comision, á cuyo dictámen suscribo."

El sr. *Argandar*: "Reconozco los méritos del valeroso é intrépido brigadier D. Nicolás Bravo, y apruebo que

el soberano Congreso los premie condignamente; pero es necesario que no se olvide de los contraidos por los Guadalupe Victorias, Guerreros, Hidalgos, Morelos y demas beneméritos caudillos de la independendia en su primer pronunciamiento; porque si como dice el brigadier Bravo en su exposicion, del mérito de sus cooperadores en la libertad de la patria, no se obscurece con el premio de los suyos, tampoco el buen nombre de sus acciones debe ofenderse de que el soberano Congreso inmortalice la fama de aquellos caudillos, como ya lo habia intentado el mismo Congreso desde su instalacion, pero por desgracia, sin efecto."

El sr. *Andrade*, apoyando los elogios que los señores preopinantes habian hecho del singular mérito del brigadier Bravo, dijo: que no podia menos de manifestar al soberano Congreso un hecho, que da la idea mas ventajosa del brigadier Bravo, y particularmente de su humanidad: que el dia 19 de agosto de 1812 fué batida en san Agustin del Palmar una division de trescientos hombres al mando del capitán D. Juan Labaqui: que entre los prisioneros de aquella division quedó herido un hijo suyo, el cual con los demas fué conducido á Tehuacan: que desde allí les propuso D. Antonio Sesma solicitar del gobierno el canje del padre del brigadier Bravo por los prisioneros; pero habiendo contestado el gobierno á su propuesta que aquel ya estaba decapitado, se trató de hacer lo mismo en Tehuacan con los prisioneros; y que no se verificó por la inmedicacion del general Bravo, quien sofocando los vehementes impetus de la venganza, y olvidando, por decirlo así, la suerte desgraciada de su caro padre, solo atendió en aquel momento las voces de su singular y característica humanidad, que le pedia acudiese á salvar las vidas de los prisioneros, como en efecto lo consiguió.

El sr. *Bustamante* (D. Carlos) ocupó la tribuna, y dando una rápida ojeada á las circunstancias mas brillantes en que se ha hallado el brigadier Bravo, dijo: que en ninguna le parecia mas grande que cuando se interesó por las vidas de los prisioneros en la accion citada por el sr. *Andrade*, en cuyo caso podrá aplicarsele el dicho de Ciceron á Cesar, cuando le pedia en favor de Cayo Marcelo, exponiendole que en todas sus acciones guerreras habia teni-

do compañeros con quienes partir la gloria de ellas; pero que la de perdonar la vida á Marcelo se debia toda á su singular humanidad; y concluyó coincidiendo con el sr. *Argandar*, en que era necesario decretar los honores y premios debidos á los relevantes méritos de los demas caudillos de la independendia.

El sr. *Herrera* expuso: que era el tiempo mas oportuno de manifestar la gratitud nacional á los hijos beneméritos de la patria; y habiendo el sr. *Vicepresidente* contestado que el dictámen que se discutia era contraido á calificar los servicios del general Bravo, y que los demas tenian abierta la puerta á la gratitud; el sr. *Portugal* repuso: que aunque fuese así, lo cierto era que no se habia despachado por la comision encargada de proponer lo conveniente sobre remunerar á los que se habian distinguido en la causa de la independendia; y que hacia proposicion formal para que se despachase á la mayor brevedad.

El sr. *Muzquiz*, individuo de la comision satisfizo diciendo: que las ocurrencias que habian sobrevenido, y eran notorias, habian llamado la atención á objetos mas urgentes y de mayor gravedad; pero que sin embargo, la comision tenia bastante adelantados sus trabajos, los cuales presentaria dentro de dos ó tres dias bajo unas bases extensivas á todos los caudillos á quienes el merecimiento hacia acreedores, y habian recomendado los señores preopinantes. Con lo cual el sr. *Portugal* retiró su indicacion.

El sr. *Llave* recomendó tambien la memoria de Morelos y demas gefes de la independendia, expresando que era tanto mas digna de consagrarse su memoria, cuanto que fueron los primeros que hicieron resonar el grito de la libertad; rompieron contra un gobierno entonces mas poderoso, y tuvieron que luchar contra el tribunal de la inquisicion, que coadyuvó quanto pudo para resistirla. «Si bien, agregó, la independendia se manifestaba entonces informe y monstruosa, eso está en el orden de las cosas, las cuales en la política, así como de la naturaleza, se presentan en su principio confusas é imperfectas á la vista: un polluelo en los primeros momentos de su formacion, no es mas que un embrión compuesto de filamen-

tos apenas perceptibles con el microscopio, pero que el tiempo vá desarrollando hasta quedar formado un ser perfecto y lleno de vida. Asi que me parece, que no pudiendo ser la revolucion en su principio, sino lo que debia, los heroes que la acaudillaron no son por eso menos dignos de la gratitud nacional.

Habiendose preguntado si el asunto estaba suficientemente discutido, y declarando que sí, se volvió á leer para procederse á la votacion, verificada la cual, quedaron aprobados los dos artículos del dictámen.

Consecutivamente el sr. *Herrera* (D. *Joaquín*) hizo esta adición, que tambien firmaron los señores *Gutiérrez* (D. *José Ignacio*), *Sanmartín*, *Martínez Zurita*, *Lombardo* y *Bocanegra*: «Pido que este decreto se entregue al interesado por el presidente del Congreso, presentándose en su seno, sin embargo de darse su curso por el gobierno, como es debido.»

El sr. *Zavala* dijo: que no se oponia á la adición; pero que le parecia desconocido entregar la resolución al interesado, por cuanto el gobierno es el conductor por donde deben comunicarse.

El sr. *Herrera* contestó, que para hacer la adición habia tenido presente haberse hecho así en España, segun un decreto que se leyó, y juzgaba digno de imitar; y que la objecion del sr. *Zavala* quedaba salvada en la adición misma. Y refiriéndose á lo que antes habian dicho algunos señores: agregó como individuo que fué de la comision, que cuando se discutió la materia, se trató de las clasificaciones convenientes, sin excluir la de héroe, á los que la merecian, y hubiesen fallecido.

El sr. *Gonzalez*: que le parecia deberse designar el mérito de este individuo con una calificación mas expresiva; y el sr. *Echarte* repuso, que la de héroe se consagraba por la comision á determinadas personas que habian muerto por la causa de la independencia. Y habiendose procedido á votar la adición, quedó tambien aprobada.

Se leyó una proposición del sr. *Gomez Anaya* en estos términos: «En la sesion de ayer se leyó un dictámen de la comision de poderes, pidiendo se mande venir al segundo suplente por Guadalajara, en virtud de la proposición hecha por el sr. *Valdés*, quien la retiró, y en

consecuencia se declaró no haber lugar á votar dicho dictámen. Hago mia la proposición, y pido al soberano Congreso se vote hoy el citado dictámen, discutido ya y aun aprobado antes del reclamo del sr. *Andrade*." La apoyó su autor diciendo, que cuando se trató del asunto en otra sesion se habia aprobado, y que si se suspendió, fué porque el sr. *Andrade* pidió se diera cuenta en sesion secreta, en la cual expondría sobre el particular, y que despues habia desistido: agregando, que si el haberse declarado no haber lugar á votar, era porque el sr. *Valdés* habia retirado la proposición que motivaba el asunto, que él la hacia suya; pues aunque el sr. *Portugal* expuso haberse supuesto un partido mas á Guadalajara, siempre corresponden diez y ocho diputados á aquella provincia.

Se preguntó si se admitia á discusion, y fué declarado que nó.

Se continuó y concluyó la lectura del reglamento interior del Congreso, y se levantó la sesion á las doce para continuar en secreta.

Sesion del dia 3 de julio de 1822.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, el sr. Presidente manifestó que se hallaban pendientes las mociones hechas sobre el arreglo de comisiones (véase la sesion del dia 1.) y que era una materia de las mas interesantes, por lo mucho que urgía el que éstas, y con particularidad la de hacienda, se ocupasen de los trabajos de que debian encargarse; habiendose leido la proposición hecha sobre el particular por el sr. *Portugal* (véase la misma sesion), el sr. *Martínez de los Rios* dijo que la hacia suya, extendiéndola á las comisiones de ilustracion pública y hacienda, que juzgaba debian ser tambien invariables como la de constitucion, porque en estos ramos era necesario proceder bajo un sistema, el cual no se lograria fijar si se variasen sus individuos.

El sr. *Marín* sostuvo que debia guardarse el re-